

2. Despacho del Viceministro General

1.1 Oficina Asesora de Jurídica
Honorable Congresista
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C



Radicado: 2-2022-003167

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022 15:07

Radicado entrada
No. Expediente 2457/2022/OFI

Asunto: Comentarios al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley 273 de 2021 Cámara “Por la cual se establecen lineamientos generales para la implementar y promover el arbolado urbano”.

Respetada Presidente,

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El presente Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto “registrar, promover y regular el arbolado urbano, como medida para contrarrestar el cambio climático y mejorar las condiciones ambientales, la calidad de vida y la salud de la población en el espacio urbano nacional, en armonía con la normatividad vigente, así como crear la guía para elaborar los planes de arbolado urbano y el censo de estos (...)”.

Para tal fin, la iniciativa señala en el artículo 3 que *el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a (1) año deberá expedir la guía para la construcción de los planes del arbolado urbano. Por su parte, el artículo 5 consagra que será obligación de los municipios contar con un plan de arbolado urbano.*

Al respecto, se considera que no se requiere una Ley para que el Ministerio de Ambiente o las autoridades ambientales expidan guías de manejo de zonas verdes, conservación de árboles, o manejo ambiental. En su remplazo, se recomienda articular las medidas propuestas con los avances que actualmente regulan el

tema en la legislación colombiana para evitar una duplicidad normativa. En tal sentido, la Ley 99 de 1993¹ establece medidas y fuentes de financiación en materia ambiental, por su parte, el artículo 13 de la Ley 388 de 1997² señala expresamente los aspectos a tener en cuenta en los contenidos de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial, en cuyo componente urbano deberá incorporar, entre otros, la localización de espacios libres para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o zonal, la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos.

En el mismo sentido, debe recordarse lo consagrado en los artículos 9 y 10 de la Ley 1955 de 2019³ en materia de lucha contra la deforestación y conservación de bosques, los cuales señalan:

“ARTÍCULO 9o. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créase el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros Crímenes Ambientales Asociados (Conaldef) para la defensa del agua, la biodiversidad y el medio ambiente, conformado por el Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien lo preside, el Procurador General de la Nación y el Fiscal General de la Nación. Deberá participar el Ministro de Relaciones Exteriores, de existir acciones en zonas fronterizas o que involucren extranjeros, así como los Ministros de Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Minas y Energía, cuando los asuntos a tratar correspondan a sus competencias.

(...)

PARÁGRAFO 2o. El Estado colombiano se obliga a partir de la presente Ley a establecer y ejecutar políticas públicas en el territorio nacional, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación. Las anteriores políticas públicas se deben desarrollar y ejecutar en el marco de la legalidad, emprendimiento y equidad. (Subrayado fuera de texto original)

ARTÍCULO 10. CONSERVACIÓN DE BOSQUES EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA. De los recursos provenientes del impuesto al carbono, concretamente del rubro “Colombia en Paz”, se destinará el 15% exclusivo para la conservación de los bosques de la región de la Amazonia; toda vez que esta región contiene la mayor extensión de bosques a nivel nacional, constituyendo al territorio como un centro de desarrollo económico y ambiental sostenible para el país, por la biodiversidad que alberga. Con su preservación coadyuva en forma positiva a revertir el desequilibrio ecológico que existe actualmente por el impacto de las actividades humanas sobre el entorno”.

Igualmente, deben tenerse en cuenta los criterios judiciales en litigios en materia ambiental por tala y traslado de árboles en obras civiles⁴ y la política ambiental para el cambio climático que impulsa actualmente el

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

⁴ El Juzgado 49 Administrativo de Bogotá, emitió un fallo a favor del recurso interpuesto por el Distrito para reanudar los tratamientos silviculturales previstos y aprobados por la autoridad ambiental en el proyecto Avenida 68 – línea alimentadora del Metro de Bogotá.

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del proyecto de Ley 239 de 2021 Senado – 336 de 2021 Cámara⁵, el cual ya surtió su trámite legislativo en el Congreso de la República; el artículo 13 de la iniciativa en cuestión señala:

ARTÍCULO 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

(...)

6. Los institutos de investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinarán el cálculo del potencial de mitigación de GEI de los ecosistemas de alta montaña; manglares y pastos marinos; humedales y arbolado urbano para las ciudades de más de 100.000 habitantes, y la contabilidad de las correspondientes emisiones de carbono reducidas o absorbidas a nivel nacional

Finalmente, los artículos 74 y 76 de la Ley 715 de 2001 establecen competencias a los municipios y distritos en materia ambiental, es decir, que las entidades territoriales actualmente deben considerar en sus instrumentos de planeación acciones ambientales y de conservación en el marco de sus competencias acorde con su capacidad presupuestal.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se abstiene de dar concepto favorable a los artículos comentados del proyecto de Ley del asunto y manifiesta la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Viceministro General

OAJ/DAF

ELABORÓ: Jean Marco Feria Perozo.

REVISÓ: German Andres Rubio Castiblanco

Con copia: Dr. Jorge Humberto Mantilla – Secretario General de la Cámara de Representantes

UJ-2524/2021

⁵ por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co